

Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Contratos Civiles

Grado: 5

Grupo: A

La idea del contrato El contrato es un acto jurídico y, por tanto, debe contener los mismos elementos de existencia y validez que se requieren para éste.

Los contratos se estudian y tienen su campo de actualización dentro del ámbito patrimonial; su estudio solo tiene importancia si se hace dentro de la teoría del patrimonio.

Hay contratos que al mismo tiempo dan origen a derechos reales y derechos personales, como es el caso de los s contratos traslativos de dominio: compraventa, permuta, donación y mutuo.

Por último, hay contratos que dan origen solamente a derechos personales, como el contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato civil

En general, el contrato civil es aquel que queda sometido al Derecho civil. Aunque originariamente, la fuerza atractiva del Derecho civil englobaba todas las modalidades contractuales, la evolución histórica y normativa

En una aproximación entre la distinción de contratos civiles y mercantiles

El contrato mercantil se reputa mercantiles a aquellos que versen sobre actos de comercio, esto es, en los que al menos una de las partes sea comerciante, empresario o

Contrato civil En cuanto a los contratos administrativos, en los que interviene la Administración pública como contratante. quedan reservados al Derecho administrativo.

Introducción y Conceptos Generales de Contratos Civiles

La obligatoriedad del contrato

Esta expectativa se traduce en la aplicación del principio de obligatoriedad del contrato, principio que ordena que el acto celebrado entre las partes revierta singular importancia, pues al haberse constituido una relación jurídica se origina una deuda de justicia entre las partes que conlleva los efectos que precisamente las vinculan.

La obligatoriedad que se desprende de un contrato es una característica común que no es accesoria ni accidental, sino que constituye uno de los principales efectos que genera su celebración.

Los elementos del contrato

Para la doctrina mexicana son elementos esenciales el consentimiento y el objeto, y de validez, la capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento, la licitud en el objeto, motivo o fin y la forma.

Requisitos de validez de los contratos Los elementos del contrato son de tres clases a saber: elementos de existencia, de validez y de eficacia.

obligaciones. La capacidad de ejercicio es la posibilidad Existen dos de la persona para actuar, ejercitar sus clases de Capacidad derechos, contraer obligaciones, celebrar capacidad de ejercicio contratos y cumplirlos por sí misma, y sólo la tienen quienes han llegado a la mayoría de edad y están en pleno uso de sus facultades mentales. determinado. La forma es el medio al que Los elementos Existen tenemos que recurrir para la Introducción y exteriorización diversos del contrato Conceptos Generales consentimiento, a fin de que medios jurídicos estatuidos. sistemas que Formalidad de Contratos Civiles el acto sea válido. Ese medio se designan puede ser la manifestación como elemento por escrito o la utilización de de validez: palabras determinadas. Objeto, motivo o fin lícito El objeto, que es la El motivo o fin del contrato debe conducta manifestada ser lícito, según lo establecido en como prestación o como el artículo 1795, en su fracción III. Objeto, una abstención debe motivo o Artículo 1795. El contrato puede ser licita además de fin lícito ser invalidado: I. Por incapacidad posible, y asimismo el hecho, como contenido legal de las partes o de una de debe hacer o no hacer. de la prestación, ellas; II. Por vicios del también debe ser licito. consentimiento; III. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece

La capacidad

es la aptitud

Capacidad

para ser sujeto

de derechos y

Capacidad

de goce.

Por ejemplo, en la esclavitud y la muerte civil, que suprimían casi en su totalidad la capacidad.

La capacidad de goce no

individuos, debido a que

siempre se ha reconocido a los

existieron instituciones que la

restringían de manera notable.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años: el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes, como se ha establecido desde 1870 en el Código Civil.

-Sistema formalista. En las legislaciones donde se acepta este sistema, se exige que, en todos los actos, el consentimiento se manifieste por un medio específicamente

-Sistema consensualista. A la inversa de lo que sucede con el sistema anterior, en este caso se da la libertad a las partes para que manifiesten el consentimiento por cualquiera de los

-Sistema ecléctico o mixto. Es una combinación de los sistemas anteriores, es decir, que en ciertos actos se exige determinada formalidad para su validez, pero en otros se da la libertad para que se manifieste el consentimiento por el medio que se quiera, dentro de los reconocidos por la ley.

> El objeto indirecto está representado por la cosa, el hecho o la abstención; es decir, la prestación positiva o negativa; de ahí que el artículo 1824 manifieste: Artículo 1824. Son objeto de los contratos: I. La cosa que el obligado debe dar; II. El hecho que el obligado

La formación del consentimiento.

El consentimiento en el contrato es el primer elemento de existencia; la voluntad es la intención, ánimo o resolución de hacer una cosa, y desde el punto de vista jurídico es esa intención para realizar un acontecimiento. referida a la obtención de efectos jurídicos previstos en la norma.

Para que haya consentimiento es necesario que la oferta reciba una aceptación lisa y llana, es decir, que ésta no implique ninguna modificación a la oferta, según lo dispuesto en el artículo 1810 del Código Civil, según el cual, El proponente quedará libre de su oferta cuando la respuesta que reciba no sea una aceptación lisa y llana, sino que importe, modificación de la primera.

Los vicios de la voluntad.

Son vicios de la voluntad los siguientes: error, dolo, mala fe v violencia: algunos autores agregan la lesión.

-Error obstáculo o radical. Al hablar del consentimiento, y en especial de la ausencia del mismo, nos referimos a este error obstáculo, que no sólo vicia el consentimiento, sino que lo destruve; por ejemplo, el error que recae sobre la naturaleza de la operación, es cuando una persona entendía que entregaba la cosa a título de arrendamiento

- -Error de derecho. Recae sobre el motivo determinante de la voluntad de uno de los contratantes.
- -El error indiferente no afecta a la validez del contrato y ordinariamente se reduce a contratar en condiciones más onerosas o desfavorables de las que se pensó, pero no al extremo de que, de haberse conocido la realidad, no se hubiera contratado.
- -El Error de cálculo, aun cuando no anula el contrato, no es completamente indiferente, puesto que da lugar a la rectificación.

Conceptos Generales de Contratos Civiles

Introducción y

Son los que están regulados expresamente por la ley pero que, independientemente de ello, las partes los pueden celebrar en atención a lo dispuesto en el artículo 1858, que establece:

Contratos nominados o reglamentarios contratos innominados o atípicos.

> La promesa de contrato recibe diversas denominaciones. como precontrato, contrato preliminar, ante contrato, contrato preparatorio, pacto de ante contrato, contrato opción y contrato prometido.

Naturaleza y características del contrato de promesa

- Es un contrato típico, ya que se encuentra regulado por
- Es un contrato principal, ya que su existencia no se subordina a la de otro contrato.
- Es un contrato preparatorio, ya que se celebra con un objeto preciso y determinado, como es que en el futuro se va a celebrar otro contrato. O sea, crea una relación jurídica preliminar para la celebración posterior de un contrato futuro.
- Es un contrato sujeto a modalidad, por definición, si no, la promesa no surtiría efecto.
- Es un contrato unilateral o bilateral según gueden obligadas una o las dos partes a celebrar el contrato futuro.

La promesa del contrato.